

02 OCT. 2019

DECRETO No. **375** DE 2019

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En uso de sus facultades legales Y,

CONSIDERANDO :

Que mediante la Ordenanza No. 247 del 03 de Diciembre de 2018 se “ Fijo el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. de Enero y el 31 de Diciembre de 2019 y se dictan Otras Disposiciones ”.

Que mediante el Decreto No. 557 del 26 de Diciembre de 2018 se “ Liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. de Enero y el 31 de Diciembre de 2019 y se dictan Otras Disposiciones ”.

Que en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento y Inversión de la Administración Central se requieren realizar unos Traslados internos con el fin de atender algunas situaciones administrativas del actual gobierno.

Que se requiere hacer unas adiciones en los rubros de Gastos de Funcionamiento y Inversión así : Energía Calidad de Todos, Contribuciones tasas impuestos y multas, Bolívar Si Avanza en Educación para el Desarrollo, Sector Salud, Componente de Asistencia y Atención, Materiales y Suministros, Otros Seguros, Otros Seguros por Adquisición de Servicios, Mantenimiento y Reparaciones, Compra de Equipos, De Funcionarios – Cesantías Público, Planeación Institucional para Avanzar en Seguridad y Convivencia, Honorarios, Estrategia de Interacción y Comunicación Participativa y Abierta para el Control Social, Infraestructura Deportiva y Centros Regionales de Alto Rendimiento, y, Gastos Bienestar Social y Salud Ocupacional.

Que existe saldo de apropiación sin comprometer en los rubros de Gastos de Funcionamiento y Inversión así : Aplicaciones TIC, Apoyo Técnico y Financiero a los Proyectos Productivos Agropecuarios y Pesqueros, Promoción de Escenarios de Comercialización y Articulación entre Pequeños Productores y el Sector Productivo Empresarial, Formulación de la Política Pública para los Jóvenes Bolivarenses, Programa para la Sensibilización de los Jóvenes en Participación Política y en el Posconflicto, Realizar e Institucionalizar la Semana de la Juventud por la Paz en el Departamento, Implementar la estrategia de Cero a Siempre en los 20 Municipios con CMI en el Departamento de Bolívar, Movilidad Segura, Política Pública para la atención y



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

DECRETO No. **375**

DE 2 OCT. 2019

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

reparación integral de las víctimas en Bolívar, Desarrollo del Talento Humano, Aportes Unibac Ley 30 -1992, Herramientas de planeación para la sostenibilidad, Inventario Físico de Bienes Devolutivos y de Consumo, Inventario Físico Saneamiento y Normalización de Bienes Inmuebles, Gestión Documental, Consolidación de una Gestión Administrativa, Asistencia Administrativa a Municipios, Desarrollo de una feria de Empleos para personas con Discapacidad donde se vinculen con el Sector Privado en el Departamento de Bolívar, Altos Logros y Liderazgo Deportivo, Arrendamientos, Otros Gastos por Adquisición de Servicios, Sistema de Responsabilidad penal para adolescentes – SRPA, Infraestructura Deportiva y Centros Regionales de Alto Rendimiento, Seguros de Bienes Muebles e Inmuebles, Del gobernador, De Funcionarios – Salud Privado, De Funcionarios – Cesantías Privado, De Funcionarios Sena, Viáticos y Gastos de Transporte y de Viaje, De Funcionarios – Cesantías Público, y, Servicios Técnicos.

Que mediante la Ordenanza No. 247 del 03 de Diciembre de 2018 la cual aprobó el presupuesto de ingresos y apropiaciones para gastos de la Gobernación de Bolívar para la vigencia 2019; el cual en la segunda parte al referirse al presupuesto de gastos define para atender los Gastos de Funcionamiento de la administración central la suma de \$ 288.687.015.256,00 y los Gastos de Inversión de la administración central la suma de \$ 227.207.520.960,00 desagregado por Secretarías en el Decreto No. 557 del 26 de Diciembre de 2018.

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 establece que el Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55 inciso 13 y 17).

Que los traslados presupuestales que se consigna en el presente Acto Administrativo no aumenta la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento y inversión donde se apropiaron recursos para los gastos de funcionamiento \$ 288.687.015.256,00 y gastos de inversión en la suma de \$ 227.207.520.960,00.

Que el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil al absolver la consulta realizada por el Ministerio del Interior bajo la Radicación No. 1.889 11001-03-06-000-2008-0022-00, al referirse a las modificaciones presupuestales en el numeral 2.3 estableció :

“ (.....) Por disposición constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, se

DECRETO No. **375** DE 2019 02 OCT. 2019

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

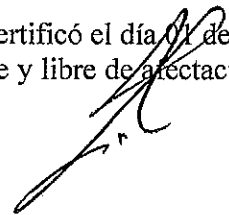
regulan por la misma Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto y las normas orgánicas que compete dictar a los concejos en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 313, numeral 5º., superior, aplicando en lo pertinente “ los principios y las disposiciones ” establecidos en el Título XII de la Carta (29).

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1996(30), determina las reglas para las “ modificaciones al presupuesto ” como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

- a) (.....)
- b) Las adiciones al presupuesto a créditos adicionales para aumentar el monto de las apropiaciones o complementar las insuficientes, o ampliar los servicios existentes, o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. La jurisprudencia distingue los créditos suplementales, que corresponden al aumento de una determinada apropiación, y los crédito extraordinarios, cuando se crea una partida. (32). En ambos casos la competencia es del Congreso a iniciativa del Gobierno Nacional, porque se están variando las partidas que el mismo Congreso aprobó. El Gobierno Nacional asume esta competencia cuando las adiciones sean única y exclusivamente para atender gastos ocasionados por la declaratoria de estados de excepción.
- c) Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito) sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan traslados presupuestales internos, (33). Competen al jefe del órgano respectivo, mediante resolución que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.

Que el Director de la Unidad Financiera de Presupuesto certificó el día 01 de Octubre de 2019, la existencia de Apropiación Presupuestal suficiente y libre de afectaciones en los rubros a contracreditar.

Que por lo expuesto anteriormente se,



DECRETO No. **375** DE 2019 02 OCT. 2019

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO : Contracréditese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 3.634.548.099,00)**, de conformidad con la siguiente Imputación Presupuestal :

Código	Nombre	Valor
01	SECRETARIA GENERAL	
01.2	Dirección de Talento Humano	
01.2.1	Gastos de Personal	
01.2.1.10	Ingresos Corrientes	
01.2.1.10.3	Servicios Personales Indirectos	
01.2.1.10.3.2	Servicios Técnicos	21.000.000,00
01.2.1.10.4	Contribuciones Inherentes a la Nómina	
01.2.1.10.4.1	Al Sector Público	
01.2.1.10.4.1.1.4	Aportes para Cesantías	
01.2.1.10.4.1.1.4.1	De Funcionarios – Cesantías Público	135.000.000,00
01.2.1.10.4.2	Al Sector Privado	
01.2.1.10.4.2.1.1	Aportes para Salud	
01.2.1.10.4.2.1.1.1	De Funcionarios – Salud Privado	137.000.000,00
01.2.1.10.4.2.1.4	Aportes para Cesantías	
01.2.1.10.4.2.1.4.1	De Funcionarios – Cesantías Privado	39.396.786,00
01.2.1.10.4.3	Aportes Parafiscales	
01.2.1.10.4.3.1	Sena	
01.2.1.10.4.3.1.1	De Funcionarios Sena	26.774.044,00
01.2.2	Gastos Generales	
01.2.2.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.2.2.10.1	Adquisición de Servicios	
01.2.2.10.1.2	Viáticos y Gastos de Transporte y de Viaje	162.852.557,00
01.3	Dirección de Apoyo Logístico	
01.3.2	Gastos Generales	
01.3.2.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.3.2.10.2	Adquisición de Bienes	
01.3.2.10.2.08	Arrendamientos	689.488.331,00



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

DECRETO No. **375** DE 2019 **02 OCT. 2019**

**“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del
Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan
unos Rubros de la actual Vigencia ”**

01.3.2.10.2.13	Seguros	
01.3.2.10.2.13.1	Seguros de Bienes Muebles e Inmuebles	13.107.735,00
01.3.2.10.2.13.2	Seguros de Vida	
01.3.2.10.2.13.2.1	Del Gobernador	500.000,00
01.4	Gastos de Inversión	
01.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.4.10.01	Bolívar si Avanza en Conservación Ambiental y uso Disponible de su Territorio	
01.4.10.01.01	Herramienta de Planeación para la Sostenibilidad	946.707,00
01.4.10.02	Consolidación de una Gestión Administrativa de Calidad	
01.4.10.02.01	Inventario Físico de Bienes Devolutivos y de Consumo	450.000,00
01.4.10.02.02	Inventario Físico Saneamiento y Normalización de Bienes Inmuebles	450.000,00
01.4.10.02.04	Gestión Documental	750.000,00
01.4.10.02.07	Consolidación de una Gestión Administrativa	66.667,00
02	SECRETARIA DE HACIENDA	
02.2	Gastos Generales	
02.2.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
02.2.10.1	Adquisición de Servicios	
02.2.10.1.2	Otros Gastos por Adquisición de Servicios	120.992.504,00
02.5	Transferencias para Inversión	
02.5.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
02.5.10.01	Calidad Educativa	
02.5.10.01.02	Aportes Unibac Ley 30	32.293.227,00
02.5.10.02	Bolívar Si Avanza con Cultura para la Paz	
02.5.10.02.01	Bolívar Si Avanza en Formación Cultural	319.280.000,00
02.5.11	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
02.5.11.01	Infraestructura Deportiva	
02.5.11.01.01	Infraestructura Deportiva y Centros Regionales de Alto Rendimiento	21.510.849,00
06.	SECRETARIA DE PLANEACION	
06.4	Gastos de Inversión	
06.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
06.4.10.10.01	Aplicaciones TIC	100.016.200,00
07	SECREARIA PRIVADA	
07.4	Gastos de Inversión	
07.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
07.4.10.21	Altos Logros y Liderazgo Deportivo	
07.4.10.21.01	Altos Logros y Liderazgo Deportivo	351.108.871,00
08	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	
08.4	Gastos de Inversión	

DECRETO No. **375** DE 2019 02 OCT. 2019

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

08.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
08.4.10.21	Bolívar Si Avanza Transformando el Campo	
08.4.10.21.01	Apoyo Técnico y Financiero a los Proyectos Productivos Agropecuarios y Pesqueros	105.674.510,00
08.4.10.21.09	Promoción de Escenarios de Comercialización y Articulación entre Pequeños Productores y el Sector Productivo Empresarial	400.000.000,00
09	SECRETARIA DEL INTERIOR	
09.4	Gastos de Inversión	
09.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
09.4.10.26	Gobernando Municipios	
09.4.10.26.01	Asistencia Administrativa a Municipios	1.481.300,00
09.4.10.28	Justicia y Orden Público	
09.4.10.28.01	Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes	299.773.000,00
09.4.10.31	Atención Población en Condición de Discapacidad	
09.4.10.31.01	Desarrollo de una feria de Empleos para personas con Discapacidad donde se vinculen con el Sector Privado en el Departamento de Bolívar	5.000,00
09.4.10.50	Oportunidades para la Juventud Bolivarenses	
09.4.10.50.01	Formulación de la Política Pública para los Jóvenes Bolivarenses	30.000.000,00
09.4.10.50.02	Programa para la Sensibilización de los Jóvenes en Participación Política y en Posconflicto	60.000.000,00
09.4.10.50.07	Realizar e Institucionalizar la semana de la Juventud por la Paz en el Depto. de Bolívar	40.000.000,00
11	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
11.4	Gastos de Inversión	
11.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
11.4.10.19	Bolívar Si Avanza con Infraestructura Estratégica para la Competividad y la Paz	
11.4.10.19.01	Desarrollo del Talento Humano	369.000.000,00
12	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	
12.4	Gastos de Inversión	
12.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
12.4.10.49	Niños, Niñas, Adoslecentes y Familia	
12.4.10.49.01	Implementar la estrategia de Cero a Siempre en los 20 Municipios con CDI en el Departamento de Bolívar	994.744,00
12.4.10.49.05	Proyecto de Prevención del Trabajo Infantil	120.000.000,00
13	SECRETARIA DE VICTIMAS	
13.4	Gastos de Inversión	
13.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
13.4.10.54	Atención y Asistencia a Población Victima del Conflicto Armado en Bolívar	

DECRETO No. **375** DE 2019 **02 OCT. 2019**

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

13.4.10.54.01	Política Pública para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas en Bolívar	120.000.000,00
17	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	
17.4	Gastos de Inversión	
17.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
17.4.10.56	Bolívar Si Avanza con Movilidad Segura	
17.4.10.56.01	Movilidad Segura	34.635.067,00

ARTICULO SEGUNDO : Con fundamento en lo dispuesto en los artículos anteriores ábrase un Crédito al Presupuesto de Gastos por la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 3.634.548.099,00)**, con la siguiente Distribución Presupuestal :

Código	Nombre	Valor
01	SECRETARIA GENERAL	
01.2	Dirección de Talento Humano	
01.2.1	Gastos de Personal	
01.2.1.10	Ingresos Corrientes	
01.2.1.10.3	Servicios Personales Indirectos	
01.2.1.10.3.1	Honorarios	21.000.000,00
01.2.1.10.4	Contribuciones Inherentes a la Nómina	
01.2.1.10.4.1	Al Sector Público	
01.2.1.10.4.1.1.2	De Funcionarios – Pensión Público	135.000.000,00
01.2.2	Gastos Generales	
01.2.2.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.2.2.10.1	Adquisición de Servicios	
01.2.2.10.1.4	Gastos Bienestar Social y Salud Ocupacional	10.000.000,00
01.3	Dirección de Apoyo Logístico	
01.3.2	Gastos Generales	
01.3.2.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.3.2.10.1		
01.3.2.10.1.1	Otros Gastos por Adquisición de Servicios	203.835.737,00
01.3.2.10.2	Adquisición de Bienes	
01.3.2.10.2.01	Compra de Equipo	27.347.443,00
01.3.2.10.2.02	Mantenimiento y Reparaciones	40.296.675,00
01.3.2.10.2.03	Materiales y Suministros	10.480.835,00
01.3.2.10.2.13	Seguros	

DECRETO No. **375** DE 2019 02 OCT. 2019

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

01.3.2.10.2.13.2.2	Otros Seguros	89.588.852,00
01.3.2.10.2.14	Contribuciones, tasas, impuestos y multas	8.562.415,00
07.	SECRETARIA PRIVADA	
07.4	Gastos de Inversión	
07.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
07.4.10.20	Fortalecimiento del Monitoreo Interno de la Gestión	
07.4.10.20.02	Estrategia de Interacción y Comunicación Participativa y Abierta para el Control Social	80.000.000,00
09	SECRETARIA DEL INTERIOR	
09.4	Gastos de Inversión	
09.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
09.4.10.25	Bolívar Territorio para Todos	
09.4.10.25.03	Planeación Institucional para Avanzar en Seguridad y Convivencia	199.773.000,00
10	SECRETARIA DE MINAS Y ENERGIA	
10.4	Gastos de Inversión	
10.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
10.4.10.38	Bolívar Si Avanza con Eficiencia Energetica	
10.4.10.38.01	Energía de Calidad para todos	26.062.553,00
11	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
11.4	Gastos de Inversión	
11.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
11.4.10.41	Bolívar Si Avanza con Infraestructura Estrategica para la Competividad y la Paz	
11.4.10.41.01	Infraestructura de Uso para la Inclusión Social y la Paz	
11.4.10.41.01.03	Sector Salud	624.056.823,00
11.4.10.42	Infraestructura Deportiva	
11.4.10.42.01	Infraestructura Deportiva y Centros Regionales de Altos Rendimiento	70.000.000,00
11.4.10.44	Atención y Asistencia a Víctimas del Conflicto Armado de Bolívar	
11.4.10.44.01	Componente de Asistencia y Atención	369.000.000,00
11.4.10.45	Educación Superior para el Desarrollo del Arte y de la Cultura	
11.4.10.45.01	Bolívar Si Avanza en Educación para el Desarrollo	843.238.051,00
18	FONDO DE ATENCION Y PREVENCION DE DESASTRES	
18.4	Gastos de Inversión	
18.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
18.4.10.01	Bolívar Si Avanza con la Gestión Preventiva y Oportuna del Riesgo	
18.4.10.01.01	Asistencia en Gestión de Riesgo	76.305.715,00

DECRETO No. **375** DE 20**19**

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

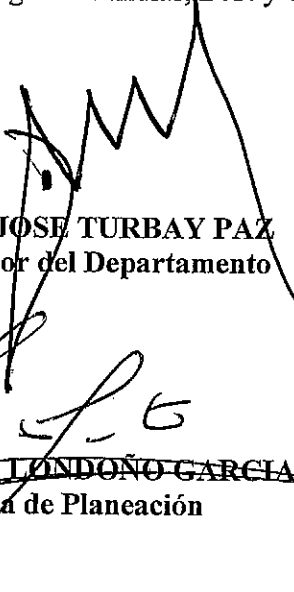
ARTICULO TERCERO : Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán los registros presupuestales que se desprendan del presente decreto.

ARTICULO CUARTO : El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación y para su aplicación requiere de certificación de los recursos libres de afectación presupuestal

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

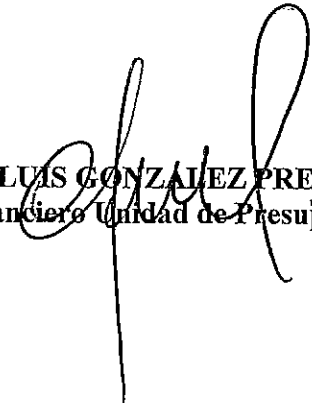
Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los

02 OCT. 2019


DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Gobernador del Departamento


JORGE ANTONIO ANAYA VELASQUEZ
Secretaría de Hacienda


MERY LUZ LONDOÑO GARCÍA
Secretaría de Planeación


OSCAR LUIS GONZÁLEZ PRENS
Director Financiero Unidad de Presupuesto